

Los hidrocarburos pagarán sobretasas de hasta 10% y 15%

HACIENDA. LA PRINCIPAL MODIFICACIÓN ES QUE SE TOMARÁ EL PRECIO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. LAS SOBRETASAS SERÁN DE 5%, 10% Y 15% PARA EL PETRÓLEO Y DE 5% Y 10% PARA EL CARBÓN



Luis Fernando Mejía
Director ejecutivo de Fedesarrollo

“Si bien compartimos la necesidad de subir la tasa de tributación efectiva del sector para la transición energética, la versión actual de la reforma generaría un aumento excesivo de la tributación efectiva”.



Adrián Garlati
Director de la carrera de Economía de la Universidad Javeriana

“Las regalías ya son una especie de impuesto que pagan las petroleras. Sigue siendo extraño que el Gobierno no permita que se deduzcan. Seguramente eso también se podría caer”.

BOGOTÁ

A partir de hoy se empezará a debatir en el Congreso la ponencia final para segundo y último debate de la reforma tributaria que ahora busca recaudar \$20 billones el próximo año y ya no \$25 billones como estimaba inicialmente. Los impuestos a los hidrocarburos serán la principal fuente de estos recursos, ya que aportarán la mitad de la tributaria.

Finalmente se mantuvo la no deducibilidad de las regalías del impuesto de renta, pero con modificaciones en la valoración de las regalías pagadas en especie por parte de las empresas.

El articulado también define la fórmula que se aplicará para las sobretasas de renta que se ajustaron únicamente para la extracción de petróleo y gas y que dependerán de los precios internacionales. Estas sobretasas serán de 5% o 10% para la extracción de carbón y de 5%, 10% o 15% para el petróleo.

Los umbrales, tanto para el carbón como para el petróleo, se definirán de acuerdo con la distribución de los precios internacionales en términos reales, ajustados a la inflación de Estados Unidos.

El cambio principal que se dio en este aspecto en las últi-

70,3%

SERÍA LA TASA DE TRIBUTACIÓN EFECTIVA PARA LAS PETROLERAS CON UNA SOBRETASA DE 15%, SEGÚN FEDESARROLLO.

10

AÑOS SERÁ EL MARGEN EN EL QUE SE CALCULARÁ EL PRECIO PROMEDIO DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN PARA FIJAR SOBRETASAS.

mas reuniones entre los congresistas ponentes y el Ministerio de Hacienda fue que ya no se contabilizará como base gravable el precio promedio de los últimos 20 años, sino que será el de los últimos 10 años.

Esto quiere decir, en el caso del petróleo, que el Gobierno calculará el precio promedio que tuvo el crudo en los últimos 120 meses (10 años), sin contar los meses del año en el que se presenta la declaración de renta. Y a partir de ahí fijará la tarifa adicional que se tendrá que pagar en el impuesto.

Así, cuando el precio del petróleo en los mercados internacionales esté 30% por debajo del valor promedio de los últimos 10 años, no se les cobrará la sobretasa de renta a las empresas

petroleras y quedarán con la tarifa única para todas las personas jurídicas, que es de 35%.

Pero cuando el crudo esté entre 30% y 45% del precio promedio, la sobretasa será de 5%, por lo que las petroleras pagarán en total una tarifa de renta de 40%.

Cuando el precio esté entre el percentil 45 y 60, la sobretasa será de 10%, para una tarifa de renta total de 45%. Y finalmente, en los casos en los que los precios internacionales estén arriba del 60% del valor promedio de los últimos 10 años, las petroleras tendrán una sobretasa de 15%, para llegar a una tarifa de renta de 50%.

Por su parte, en el caso del carbón, la fórmula varía un poco. Si el mineral se cotiza en los mercados internacionales

FÓRMULA PARA GRAVAR A LOS HIDROCARBUROS EN LA TRIBUTARIA

Habrà una sobretasa de renta según los precios internacionales

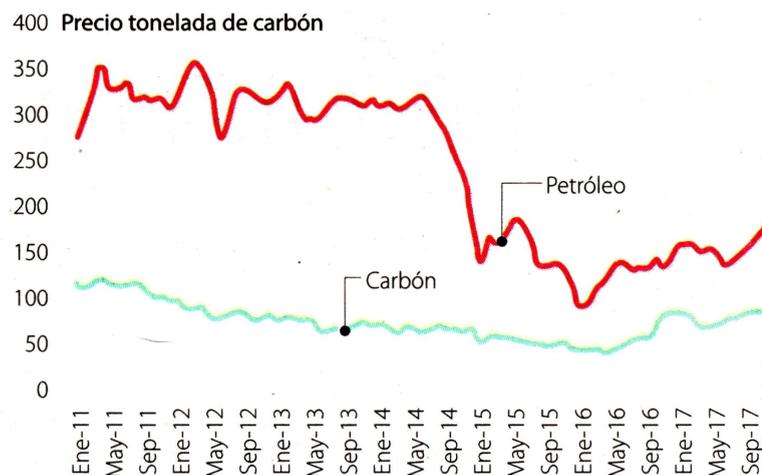
PETRÓLEO

Percentil de los precios promedios últimos 120 meses (10 años)

Porcentaje de precios	Sobretasa	Renta total que pagarían las empresas
Por debajo de 30%	0%	35%
Entre 30% y 45%	5%	40%
Entre 45% y 60%	10%	45%
Más de 60%	15%	50%

Los umbrales se definirán según la distribución de los precios internacionales en términos reales, deflactados con la inflación de EE.UU.

EVOLUCIÓN PRECIO PROMEDIO DEL PETRÓLEO BRENT Y DEL CARBÓN DE REFERENCIA API2-BCI7 EN US\$



Fuente: MinHacienda/Bloomberg Gráfico: LR-GR

45% por debajo del precio promedio de los 10 años anteriores, no aplicará ninguna sobretasa de renta.

Pero en caso de que estén entre 45% y 60%, la sobretasa será de 5%. Y cuando el precio del carbón esté 60% arriba de ese promedio, las carboneras tendrán una sobretasa de 10%.

CONSECUENCIAS EN EL SECTOR

El presidente de la Asociación Nacional de Industriales (Andi), **Bruce Mac Master**, aseguró que con estas medidas cabe la posibilidad de que Colombia pierda competitividad y viabilidad en el sector minero-energético.

“Colombia no es un gran productor petrolero. A duras penas produce 700.000 barriles diarios. En comparación,

países como Rusia genera más de 10 millones de barriles al día. Con esta cantidad, Colombia ha logrado atender las finanzas públicas, mantener las balanzas corriente y cambiaria, darles recursos a las regiones, generar ingresos y actividad económica. No podemos cometer un error metodológico que conduzca a que perdamos todos estos beneficios”, alertó el presidente de la Andi.

A su vez, Fedesarrollo también elaboró un estudio en el que advierte que esta reforma tributaria pone en riesgo la inversión en el sector minero-energético, y afecta el crecimiento, el empleo y los recursos de regalías de las regiones.

XAVIER BECERRA SILVA
@XavierBecerra11

HACIENDA. EL ARTICULADO DEJA EN FIRME UNA LISTA DE EXENCIONES

Los beneficios a los que puede acceder una empresa

BOGOTÁ

La reforma tributaria propone imponer un tope de las deducciones tributarias que ofrece el Gobierno, como la renta exenta, deducciones, descuentos e ingresos no constitutivos de renta. Con esto se crearía un límite a los beneficios tributarios que no podría exceder 3% anual de la renta líquida ordinaria.

Son muchos los beneficios tributarios a los que se pueden acoger las empresas. Estos son algunos incentivos que ofrece

el Gobierno. Por ejemplo, en hotelería y turismo, este sector tiene una tarifa reducida de 15% en el impuesto a la renta para algunos servicios prestados como la construcción de hoteles, parques temáticos, proyectos de ecoturismo y agroturismo, muelles náuticos, entre otros. Este beneficio también aplica si se trata solo de remodelación o ampliación.

En cuanto a los activos fijos reales, que son aquellos bienes tangibles que adquieren las

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

Concepto	Beneficio	Servicio
	Tarifa reducida de 9% en el impuesto a la renta	Nuevos hoteles
Hotelería y turismo	Los servicios prestados en ciudades con más de 200.000 habitantes tendrán la tarifa especial por 10 años	Nuevos parques temáticos
	Los servicios prestados en ciudades con más de 200.000 habitantes tendrán la tarifa especial por 20 años	Nuevos proyectos de ecoturismo y agroturismo Nuevos muelles náuticos Nuevos centros asistenciales para turista adulto mayor

Fuente: Dian Gráfico: LR-JF, AL

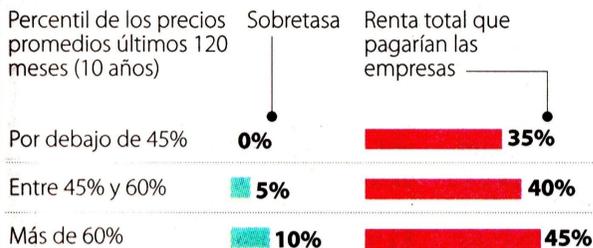
empresas para formar parte de su patrimonio.

El Gobierno permite que el IVA que se pague por esas adquisiciones, importaciones y por los servicios para su instalación, se puedan descontar de la tarifa de renta.

La deducción del primer empleo, una de las leyes jóvenes, con la que los empleadores pueden deducir de su impuesto de renta hasta 120% de los salarios pagados a sus trabajadores menores de 28 años que están trabajando por primera vez.

El porcentaje dependerá del promedio histórico de los últimos 10 años

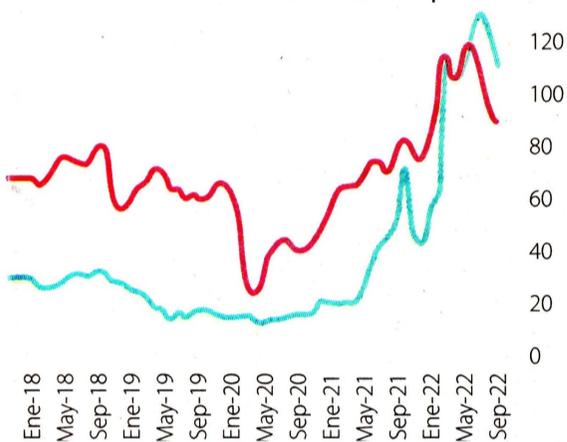
CARBÓN



2 La Unidad de Planeación Minero Energética y la ANH definirán los precios promedio del año gravable y la tabla de percentiles

3 Las sobretasas solo aplicarán para las empresas con una renta gravable de más de **50.000 UVT** (\$1.900 millones)

Precio barril de petróleo



Tasa Efectiva de Tributación (TET) llegaría a 70,3% para las petroleras

De acuerdo con cálculos elaborados por Fedesarrollo, la polémica Tasa Efectiva de Tributación, que además del impuesto de renta reúne todos los tributos que debe pagar una empresa y sus socios, subiría de 36% a 65,2% en el sector minero-energético cuando se aplique la sobretasa de 10%. En el caso de que la sobretasa sea de 15%, la tributación efectiva aumentaría en 34,3 puntos porcentuales hasta una tarifa efectiva de 70,3%, el doble de lo que pagan hoy en día.

LR

Síguenos en:
www.larepublica.co
Con las advertencias de los gremios sobre los efectos de la tributaria en el sector minero-energético.

\$1.140

MILLONES, ES EL MONTO PARA CONSIDERAR LAS "MEGA INVERSIONES" QUE TIENEN DEDUCCIONES.

Eficiencia energética, consiste en que las empresas que opten por incluir energías renovables para sus actividades económicas, también tienen varios beneficios. 50% de las inversiones en energías renovables se aplican como deducción del impuesto de renta. También se les excluye del IVA y de los aranceles por la importación o compra de maquinaria o elementos para este fin.

La lista se complementa con más de 30 puntos que la tributaria no toca pero sí se les pone un tope a su descuento final.

JOAQUÍN MAURICIO LÓPEZ B.
jlopez@larepublica.com.co

HACIENDA. HAY ALGUNAS MOVIDAS QUE PUEDEN AMPLIAR ESE LÍMITE

Todas las industrias ahora tendrán un tope de hasta 3% para las exenciones

BOGOTÁ

La ponencia para segundo debate de la reforma tributaria fijó nuevas reglas para las deducciones en la tarifa de renta para las empresas. Es decir, esas ventajas fiscales con las que pueden amortiguar un poco el nivel en su tributación final.

Con la normativa vigente, las personas jurídicas pueden acceder a ciertos beneficios tributarios dependiendo de las donaciones e inversiones en ciertos sectores que quiera impulsar el Gobierno.

Pero la reforma tributaria fijó un tope máximo para esas deducciones. En la primera versión del articulado, que se radicó el pasado 8 de agosto, se establecía que los beneficios para las personas jurídicas no podrían exceder 3% de la renta líquida. Es decir, si su empresa tributa en el régimen ordinario, que tiene una tarifa de renta de 35%, solo podría deducir hasta un mínimo de 32%.

Pero este límite se modificó en el transcurso de los debates. Luego de aprobarse en primer trámite en el Congreso, se elevó ese tope de beneficios tributarios hasta 5%, por lo que las empresas podían bajar su impuesto hasta un mínimo de 30%.

Ahora, en la ponencia para el segundo y último debate, el tope de beneficios tributarios se volvió a reducir de 5% a 3%, pero se establecieron algunas exenciones que no tendrán ningún tope para deducir del impuesto de renta.

Si su empresa hace donaciones a entidades sin ánimo de lucro de cierto tipo (no a cualquier fundación), o invierte en desarrollo, ciencia y tecnología o en capitalización rural (inversiones en el agro) podrá deducir más del tope de 3% que establece la tributaria.

Igualmente hay que tener en cuenta las deducciones según los sectores.

TURISMO Y EDITORIALES

Como se mencionaba hay una tarifa general de 35%, pero la tributaria ya contempla más cambios desde 2023. En primer lugar se eliminan las tarifas del 9% para las empresas editoriales (pasa al 35%) y del sector hotelero (pasa al 15%).

SECTOR FINANCIERO

El abogado **Leonardo Varón** explicó que la ponencia "establece una tarifa de 40% por los años 2023 al 2027 para instituciones financieras, aseguradoras y reaseguradoras, comisionistas de bolsa, bolsas de bienes y productos agropecuarios y proveedores de infraestructura del mercado de valores; cuando su renta gravable sea igual o superior a 120.000 UVT (esto equivale con valores de 2022 a \$4.560 millones)". Se trata de uno de los nuevos cambios que incluye el texto.

CAMBIOS PARA EMPRESAS CON LA TRIBUTARIA



RENTA PARA EMPRESAS

Tarifa general **35%**

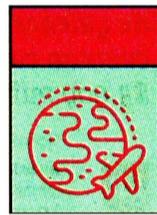
Se elimina las tarifas del **9%**

para las empresas editoriales (pasa al **35%**) y del sector

hotelero (pasa al **15%**)

Tarifa del **40%**

(De 2023 hasta 2027)

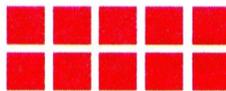


TURISMO

Tarifa de **15%**

Prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo

***Por los próximos 10 años**



SISTEMA FINANCIERO

Aumentar la sobretasa del impuesto de renta al sector financiero en **5 puntos**, subiría de **35%** a **40%**

Instituciones financieras

*Cuando su renta gravable sea igual o superior a 50.000 UVT

\$1.900 millones



EMPRESAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

Tarifa de **38%**

HIDROELÉCTRICAS
Se incluirá una sobretasa de **3%**

Cuando su renta gravable sea igual o superior a 30.000 UVT

\$1.140 millones

Fuente: Ministerio de Hacienda Gráfico: LR-MN, AL



José Antonio Ocampo
Ministro de Hacienda

"Con estos niveles de tributación, no solo para naturales, sino para personas jurídicas, la reforma da un paso en seguir los estándares tributarios de la región".

5%

FUE LA ANTERIOR PROPUESTA PARA EL TOPE EN LAS EXENCIONES, SIN EMBARGO SE REDUJO EN DOS PUNTOS.

Igualmente se establece una tarifa del 45% (año 2023), 42,5% (2024) y 40% (2025) para empresas nacionales o extranjeras de los sectores de extracción de hulla, carbón, petróleo, gas natural, minerales de hierro, uranio, esmeralda, oro y otros metales preciosos, extracción de piedra, arena, arcillas, yeso; cuando su renta gravable sea igual o superior a 50.000 UVT (su equivalente en valores de 2022 es de \$1.900 millones).

HIDROELÉCTRICAS

La sobretasa llegó también para energéticas. El informe apunta a una tarifa del 38% (del 2023 al 2026) para las compañías de generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos; cuando su renta gravable sea igual o superior a 30.000 UVT (igual a \$1.140 millones).

DEDUCIBILIDAD DE IMPUESTOS

Está también la deducibilidad sobre los impuestos pagados, que muestra cómo la contraprestación por regalías por explotación de recursos naturales no renovables no será deducible del impuesto sobre la renta. Se deroga el descuento tributario del 50% sobre el impuesto de industria y comercio.

El ministro de Hacienda, **José Antonio Ocampo**, de hecho resaltó que con ese nivel se está a la par de los estándares de tributación internacional en América Latina, y que incluso se está lejos de otros más exigentes en países más desarrollados de la *Ocde*.

Reconoció que a su llegada a esa cartera le sorprendió la cantidad de beneficios fiscales que habían heredada de la reforma fiscal pasada.

JOAQUÍN MAURICIO LÓPEZ B.
jlopez@larepublica.com